

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, vencido el termino de traslado sin que se hubiese recibido pronunciación alguna.

Medellín, 22 de febrero de 2023.
Jhon Wilmar Usma Varilla
Citador.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, febrero veintidós de dos mil veintitrés**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MADERAS Y ESTIBAS COLVAN S.A.S.

DEMANDADO: CONMADERA S.A.S

RADICADO: 002-2022-00135

PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio N° 0291

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

En el presente asunto, se encuentra vencido el término conferido, sin que la parte interesada, hubiere subsanado las causales de inadmisión de la demanda, acorde con la providencia del pasado 13 de diciembre de 2022, obrante en el archivo digital 03.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE RECHAZA** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, habida cuenta que la parte interesada no subsano ninguno de los requisitos faltantes que se solicitaron en el auto inadmisorio (archivo digital 03).

Se dispone el archivo digital del expediente, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
008 y fijado en la página de la Rama Judicial el día **23** de
FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario